ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

S. MANUEL ALVAREZ FOURCADE
ESCRIBANO
MAT. 5445

N 028293641

Folio 504. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL JUDICIAL: BANCO DE LA NACION ARGENTINA a favor de Sergio Exequiel SARTORI.----------

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO SETENTA Y NUEVE.----------

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los **CINCO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí, Escribano Autorizante, **COMPARECE**: **Silvina Aida BATAKIS**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad numero 20.163.828, CUIT 27-20163828-9, soltera, nacida el 27 de diciembre de 1968, con domicilio en Bartolomé Mitre 326 de esta ciudad, de mi conocimiento personal en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, quien concurre al presente otorgamiento en nombre, representación y en su carácter de **PRESIDENTE** del **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA", (C.U.I.T. 30-50001091-2)** acreditando la personería invocada y autorización para el presente acto con la siguiente documentación: 1) Ley 21.799, correspondiente a la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, artículo 10 y 11, y sus modificatorias; 2) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 457, de fecha 04 de agosto de 2022, por el que se la designa Presidente; 3) Resolución del Banco de la Nación Argentina, de fecha 19 de diciembre de 2022, la que se transcribirá al final de la presente.- La documentación relacionada en los puntos 1 y 2, es de público conocimiento; y la relacionada en el punto 3, en original tengo a la vista y en fotocopias certificadas agrego a la presente. Manifiesta que la representación que invoca se mantiene vigente por no haberle sido limitada ni revocada de forma alguna. Y en el carácter invocado y acreditado **DICE**: que el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA** confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de **Sergio Exequiel SARTORI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.444.815, para que

N 028293641

actuando en nombre y representación del **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, intervenga en carácter de **procurador apoderado**, en todos los asuntos, pleitos y cuestiones judiciales o administrativas que al presente tenga pendientes y se le susciten, ya sea como actor, demandado o tercerista, en cualquier punto de esta República, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, contencioso-administrativo, de trabajo, de faltas o donde la Institución adopte el rol de reclamante o reclamado ante cualquier Organismo o Ente Administrativo pueda en cumplimiento de tal cometido reconocer o desconocer cualquier documental que se atribuya y emane de la Institución que representa. A estos fines el apoderado podrá también concurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores de todo fuero o jurisdicción; Gobiernos Nacionales o Provinciales, Cuerpos legislativos, Ministerios, Municipalidades; Dirección General Impositiva, Tribunal Fiscal y cualquiera otras autoridades, Entes Autónomos Nacionales, Provinciales o Municipales u Organismos Administrativos, ejerciendo tal facultad en forma verbal o escrita, así como también con facultades para presentar escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, testigos y cuántas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses del Banco mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan, entablar, iniciar y contestar demandas, denuncias y querellas; solicitar embargos preventivos y definitivos, e inhibiciones y sus respectivos levantamientos; prestar y exigir juramentos, cauciones y demás garantías, prestar cauciones juratorias, suministrar pruebas, tachar testigos y pruebas contrarias; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones; oponer y deducir excepciones; pedir cotejo de letras, requerir compulsas de libros, y confrontaciones de firmas, decir de nulidad y de simulación;

rendir cuentas y pedir su rendición; hacer liquidaciones y arreglos; pedir la venta y remate de bienes de los deudores del Banco mandante; asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten; desistir de juicios y recursos; autos de quiebras y sus levantamientos; asistir a reuniones de acreedores y certificaciones de crédito; observar créditos e informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores, con todas las facultades y obligaciones legales; retirar de los Tribunales órdenes de pago, giros, o cheques judiciales, en la medida que los mismos estén librados a la orden del Banco de la Nación Argentina, no pudiendo en ningún caso cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente dinero, giros o cheques judiciales; podrá asimismo hacer protestas y notificaciones; solicitar inscripciones y protocolizaciones, limitándose esta facultad que será ejecutada ad referéndum del otorgante y en general, practicar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato, que se le confía con amplias facultades por lo expresado y demás funciones concernientes a su desempeño y cometido, pudiendo sustituir el presente previa autorización del suscriptor.- **CONSTANCIAS NOTARIALES**: **RESOLUCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:** Yo, Escribano Autorizante, transcribo en sus partes pertinentes la Resolución del Banco de la Nación Argentina, la que es del siguiente tenor: *"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. RELACIONES LABORALES Y GESTIÓN DEL TALENTO." As.: Confirmaciones del personal en un nuevo cargo de revista. VISTO La potestad conferida a la señora Presidenta en el artículo 14°, de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina inciso d) que versa "Nombrar, trasladar, promover y sancionar a los funcionarios y empleados del Banco", y CONSIDERANDO: Que el personal incluido en la presente resolución ha ocupado*

puesto en el mes de Julio 2022 o con anterioridad/posterioridad, para desempeñar funciones transitorias en cargos inferiores a Subgerente Departamental, o bien, se le ha asignado una posición cuya jerarquía implícita o parámetro remuneratorio es superior a su cargo de revista. Que las funciones transitorias y la asignación de los puestos individuales/genéricos han sido otorgadas conforme la resolución de fecha 26/4/90 donde se delegan en distintas instancias de la línea el otorgamiento de funciones transitorias y el ejercicio transitorio de facultades superiores. Que consultadas las Instancias Superiores han emitido informe satisfactorio para su confirmación en los distintos cargos que en cada caso se detallan. Que el personal integrante en el presente despacho no posee actuaciones sumariales en trámite ni acciones judiciales contra la institución, conforme a la información proporcionada por las Áreas correspondientes, como así también, los empleados y empleadas que se desempeñan a cargo de Puestos de Conducción no se encuentran inhabilitados frente al Banco Central. Por ello, LA PRESIDENTA DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA DISPONE 1. CONFIRMAR en el cargo que en cada caso se indica, al personal que se detalla en Anexos A y B, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, realizándose la misma sobre la base de los informes producidos a tal efecto por las pertinentes instancias administrativas. 2. DEJAR ESTABLECIDO que al personal incluido en la presente resolución que desempeña funciones a cargo de unidades Gerencias, Plataformas Comerciales y Plataformas Operativas, en caso de corresponder, como así también Profesionales del Área Asuntos Legales, se les deberá OTORGAR el poder pertinente, si es que aún no le fue conferido. 3. REVOCAR EL PODER que oportunamente le fuera otorgado a los Sres. David Ariel Rivarola (DNI: 27.901.714), Diego Sebastián Geminiani (DNI: 22.173.445) y Guillermo Fabián Aleman (DNI: 20.737.796) para

desempeñarse a cargo de sus respectivas unidades. Los Profesionales incluidos en la presente Resolución deberán prestar, en caso de así corresponder, su conformidad al Régimen de distribución de Honorarios y convenio Interbancario. Diciembre 2022. Hay un sello que dice: "RELACIONES LABORALES Y GESTIÓN DE TALENTO. 13 DIC 2022. DIRECTORIO". Hay dos firmas digitales correspondientes a Lourdes Choisie y Maximiliano Piantanida. Hay ocho firmas ilegibles con sus correspondientes sellos aclaratorios. Hay un sello que dice: "RESOLUCIÓN Nº 3040 / 191222 / RLT". En todas las páginas hay un sello que dice: *"DIRECTORIO de fecha 19 DIC. 2022. Secretaría del Directorio". (...)".* Es copia fiel, doy fe. Leída, firma en prueba de conformidad ante mí, doy fe.- **Silvina Aida BATAKIS.-** Ante mí: **S. Manuel ALVAREZ FOURCADE**.- Está mi sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al **folio 504** del **Registro 506** a mi cargo. Para **EL APODERADO** expido **PRIMERA COPIA** en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 028293641 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el día quince de junio de dos mil veintitrés.-

S. MANUEL ALVAREZ FOURCADE
ESCRIBANO
MAT. 4445

N 028293643

LEGALIZACION DIGITAL
LEY 404

230615001932

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ALVAREZ FOURCADE, SANTIAGO MANUEL obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-28293643 con fecha 15/06/2023 respecto de la escritura 179 de fecha 05/05/2023 pasada al folio 504 del registro notarial 506. La presente legalización 230615001932, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ENRIQUEZ, JORGE IGNACIO, Matrícula 5524. Buenos Aires, 16/06/2023 10:33.-

Signature Not Verified
Digitally signed by SERGIO EXEQUIEL SARTORI
Date: 2025.09.15 14:25:22 ART